

B.

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Orgaz y los señores Ministros doctores don Manuel J. Orgañares, don Enrique F. Galté, don Carlos Herrera y don Benjamín Fillegas Bassoribaso,

Considerando:

que en el ejercicio de sus funciones de superintendencia se ha observado por el Tribunal la repetición de inconvenientes ocasionados por la forma en que se diligencian las cédulas de notificaciones a domicilio,

Resolvieron:

que al pie de las copias de las cédulas que corresponde dejar en el domicilio de las personas a quienes se notifica, los oficiales notificadores deberán asestar con letra clara, en tinta, y suscribiéndola con firma entera la constancia de haberse practicado la notificación expresándose la fecha y hora en que la diligencia ha quedado cumplida. -

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que lo doy fe. -

Alfredo Orgaz

Manuel J. Orgañares

Enrique F. Galté

Carlos Herrera

Benjamín Fillegas Bassoribaso

(Ser)